Código Seguro de Verificación:
b176f277-25ca-4d05-96b9-c6ab51725d5e
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26471109
Fecha de impresión: 18/09/2026 10:12:02
Página 1 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/09/2026 10:11

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Derechos Públicos
Unidad de Voluntariado
Ayuntamiento de Alicante

EDICTO

El concejala de Derechos Públicos, D. Julio Calero Rey, con fecha 17 de septiembre de 2026 firmó el siguiente:

"Decreto.- CONVOCATORIA CONCURSO FOTOGRÁFICO: "RETRATOS DE SOLIDARIDAD 2026".

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Concejalía de Derechos Públicos, competente en materia de voluntariado, y dentro del proceso de implementación del **Plan Estratégico Municipal de Voluntariado** del Ayuntamiento de Alicante, entiende la necesidad de promover la participación social voluntaria de la forma más visible y con mayor alcance.

La Unidad de Voluntariado, desde que se aprobó el referido Plan Municipal, lleva convocando este concurso de fotografía **"RETRATOS DE SOLIDARIDAD"** que tiene por objeto ensalzar para visibilizar la labor que realizan los voluntarios y las entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de Alicante.

La finalidad de esta actividad es que puedan participar en el concurso aquellas personas físicas y/o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en las propias bases reguladoras elaboradas al efecto: Entidades sin ánimo de lucro, registradas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante, así como aficionados al arte de la fotografía de cualquier edad, para dar visibilidad a la actividad del voluntariado, la solidaridad y el fomento de la responsabilidad social corporativa en la ciudad de Alicante.

El concurso se ha diseñado de forma que se otorgarán tres premios a la mejor fotografía a repartir del siguiente modo:

- Un primer premio, con un importe de 2.000.-€
- Un segundo premio, con un importe de 1.000.-€
- Un tercer premio, con un importe de 500.-€

La presente convocatoria de premios se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2315-48991 SUBVENCIÓN DE VOLUNTARIADO del Presupuesto Municipal 2026, con una dotación máxima de 3.500.-€ (TRES MIL QUINIENTOS EUROS).

Respecto al procedimiento, el otorgamiento de premios que regirá el **CONCURSO FOTOGRÁFICO: "RETRATOS DE SOLIDARIDAD 2026",** se realizará por una Comisión de Valoración/Jurado, que efectuará su propuesta conforme a la valoración de los criterios establecidos al efecto.

Las mejores fotografías seleccionadas podrán ser expuestas como actividad de sensibilización, campaña o evento organizada por el Ayuntamiento de Alicante en el lugar que se determine, pudiendo hacer uso de ellas para cualquier actividad, publicarlas en redes sociales, exposiciones itinerantes, etc.

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
b176f277-25ca-4d05-96b9-c6ab51725d5e
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26471109
Fecha de impresión: 18/09/2026 10:12:02
Página 2 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/09/2026 10:11

Las imágenes ganadoras quedarán en propiedad exclusiva de la Concejalía de Derechos Públicos del Ayuntamiento de Alicante, y podrán ser utilizadas para la difusión de la labor del voluntariado con motivo del 5 de Diciembre de 2025.

Como no puede ser de otra manera, los datos de las personas o entidades participantes serán incorporados a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Alicante y se tratarán conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en sus artículos 17.1.2. y 19, *asigna a las Administraciones públicas con competencia en materia de voluntariado,* la promoción de lo necesario para fijar los medios y sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la cooperación técnica y la acción conjunta en el ejercicio de sus competencias, con el fin de integrar sus actuaciones, contribuyendo con ello a mejorar la acción voluntaria y la participación solidaria de la ciudadanía. Así como, la sensibilización a la sociedad sobre el valor de la acción voluntaria y el interés de su contribución a la construcción del capital social. Y el diseño y desarrollo de planes y estrategias de voluntariado que sirvan para orientar, planificar y coordinar sus acciones en el ámbito de sus respectivas competencias. Artículo 23 (Ley 45/2015) establece las medidas de reconocimiento y valoración social del voluntariado.

Le corresponde a las entidades locales, en el ámbito de sus competencias territoriales –artículo 24 de la Ley 4/2025, de Voluntariado de la C.V.; artículo 19 de la Ley 45/2015 de Voluntariado; y Titulo III de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la C.V.-, entre otras, la promoción de la actividad de voluntariado en sus respectivos términos municipales, así como fomentar la participación ciudadana. Así como, otorga a las entidades locales la facultad de elaborar sus propios Planes de Voluntariado, los cuales, se fundamentarán en los principios de participación, cooperación y trabajo en red con las organizaciones de voluntariado radicadas en su territorio, a fin de coordinar su actuación con la política autonómica en materia de voluntariado de acuerdo con las necesidades y recursos de cada zona.

En el mismo sentido, la Ley 4/2025, de 22 de mayo, de Voluntariado de la Comunitat Valenciana, incluye como novedades el reconocimiento oficial del voluntariado mediante una tarjeta acreditativa y la incorporación de las competencias de las personas voluntarias al curriculum profesional acreditando habilidades adquiridas a través de la acción voluntaria. Amplia los tipos de voluntariado (digital, europeo, corporativo, virtual, internacional y de consumo. Introduce el concepto de acción solidaria como paso previo al compromiso voluntario estable. La participación de menores desde los 12 años, con la debida autorización. Mayor definición y regulación de las entidades de voluntariado, las cuales deberán contar con un registro interno. Impulsa el voluntariado en el sistema educativo, universitario, corporativo y empresarial. En cuanto al compromiso institucional con el voluntariado, este nuevo marco legal no solo reconoce el valor del voluntariado, sino que busca profesionalizar y estructurar mejor su impacto en la sociedad valenciana, además de fomentar la colaboración público-privada y promueve el voluntariado como herramienta clave para la cohesión social. Establece las respectivas competencias a desarrollar por las Administraciones públicas de la Comunitat Valenciana. Las actuaciones en materia de voluntariado en la Comunitat Valenciana se articularán a través del Plan del Voluntariado de la C.V.

Las entidades locales como Administraciones públicas más cercanas a las personas destinatarias de las acciones de voluntariado, promoverán, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en colaboración con el

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
b176f277-25ca-4d05-96b9-c6ab51725d5e
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26471109
Fecha de impresión: 18/09/2026 10:12:02
Página 3 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/09/2026 10:11

resto de las Administraciones y especialmente con las comunidades autónomas, el desarrollo del voluntariado en los ámbitos a que se refiere el artículo 6 de la referida Ley del Voluntariado, como instrumento para ampliar el conocimiento de la población respecto a los recursos comunitarios y para vincular a la ciudadanía con su contexto social, económico y cultural más próximo.

El Servicio de Derechos Públicos, competente en materia de voluntariado, y dentro del proceso de implementación que está llevando a cabo del "**Plan Estratégico Municipal del Voluntariado 2021-2025"** del Ayuntamiento de Alicante, entiende la necesidad de promover la participación social voluntaria de la forma más visible y con mayor alcance, que sensibilice, fidelice y consolide, a su vez, las iniciativas y personas voluntarias, y para ello, se plantea facilitar acciones, tanto que reconozcan socialmente la labor de los voluntarios y voluntarias, y de las organizaciones de voluntariado**,** en desarrollo y cumplimiento del referido Plan: *Área estratégica: 2 Servicios Municipales y Voluntariado,* (Página 48), como de concienciación y sensibilización social acerca del voluntariado y el asociacionismo, *Área estratégica: 1 Formación* (página 47).

Las entidades o personas físicas participantes, deberán acreditar:

1 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Se adjunta a la presente resolución, las Bases Reguladoras y Anexo de la convocatoria que se han elaborado desde la Unidad Técnica.

De conformidad con lo expuesto en el informe de fecha 22.05.2026, emitido por la Jefa de Servicio, se precisó realizar una modificación presupuestaria mediante la modalidad de transferencia de crédito prevista en el artículo 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de proceder a realizar la retención de crédito necesario para la REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO 2021-2025". El artículo 168 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá al Pleno, informado por la Intervención.

La transferencia de crédito solicitada no contraviene las limitaciones recogidas en el artículo 180 del RD Legislativo 2/2004, ni lo establecido en las vigentes Bases del Presupuesto Municipal, ni perjudica el normal funcionamiento del servicio.

Por tanto, dada la existencia de crédito presupuestario apropiado y la idoneidad de esta convocatoria para los fines propuestos, se propone su aprobación en los términos expuestos.

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal y se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 123.1.h) y 127.1.b) en cuanto a la competencia del Pleno sobre la aprobación de los presupuestos y la competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de presupuestos.

El órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 17 de junio de 2025, el Concejal-Delegado de Derechos Públicos por aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva relativa al CONCURSO FOTOGRÁFICO: “RETRATOS DE SOLIDARIDAD 2026”.

Segundo.- .Aprobar el texto de las Bases Reguladoras que han de regir el citado concurso y Anexos de la convocatoria.

Tercero.- Autorizar el gasto por importe de 3.500.-€ (TRES MIL QUINIENTOS EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2315-48991 SUBVENCIÓN DE VOLUNTARIADO del Presupuesto Municipal 2026.

Cuarto.- Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la Intervención Municipal, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Web Municipal.”

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contenciosoadministrativo, o éste directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Derechos Públicos
Unidad de Voluntariado
Ayuntamiento de Alicante

EXPTE. REFª EXVO202600013

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA:
"RETRATOS DE SOLIDARIDAD 2026"

Base Primera.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la participación y el otorgamiento de premios para visibilizar la actividad del voluntariado de las entidades sin ánimo de lucro.

Base Segunda.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Podrá participar en el concurso aquellas personas físicas y/o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Cualquier entidad sin ánimo de lucro registrada en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante.

b) Aficionados al arte de la fotografía de cualquier edad, para dar visibilidad a la actividad del voluntariado, la solidaridad y el fomento de la responsabilidad social corporativa en la ciudad de Alicante.

2. La participación en la presente convocatoria implica la absoluta conformidad y aceptación de las bases del presente concurso.

3. La presentación de los trabajos implicará la garantía por parte de quien participe de la autoría y la originalidad de las imágenes presentadas, así como el carácter inédito de la misma y de la titularidad en exclusiva. Las personas o entidades participantes se comprometen a asumir personalmente cualquier responsabilidad que derivase con relación al cumplimiento de las disposiciones en materia de propiedad intelectual, derechos de imagen o cualquier otro derecho sobre las imágenes presentadas, siendo directamente responsables frente al Ayuntamiento de Alicante y frente a terceros de lo establecido en este párrafo y en las bases que regulan el concurso.

4. Los trabajos deberán ajustarse a las bases del mismo, original e inédita, pudiendo presentar un máximo de cinco imágenes.

5. Los datos de las personas o entidades participantes serán incorporados a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Alicante y se tratarán conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6. Las entidades o personas físicas participantes, deberán acreditar:

a - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Hacienda, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

b - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

c - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Base Tercera.- PREMIOS.

Se concederá un total de tres premios a la mejor fotografía a repartir del siguiente modo:

- Un primer premio, con un importe de 2.000.-€
- Un segundo premio, con un importe de 1000.-€
- Un tercer premio, con un importe de 500.-€

Base Cuarta.- TEMA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Las fotografías serán admitidas tanto en blanco y negro como en color en **alta calidad en formato horizontal** e irán acompañadas con el **título de la actividad de la imagen y se presentarán en formato digital sin estar firmadas por la persona autora.**

Presentada la solicitud de participación junto con la fotografía, los finalistas deberán volver a enviar sus fotografías en otra calidad superior, para evitar colapsar de esta forma el correo electrónico.

Especificaciones técnicas

•Los participantes deberán asegurarse de que las fotografías se envíen a **72 ppp**, en formato **JPEG**, y con un **tamaño máximo de 4 MB para visualizar.**

•Todos los finalistas deberán volver a enviar los originales en formato JPEG, 21MB a 300 ppp. Este será el formato que debe tener la imagen.

Base Quinta. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DE IMÁGENES.

1. Las personas físicas o jurídicas interesadas formularán su solicitud mediante el **MODELO** que podrán encontrar en la **página web del Ayuntamiento de Alicante Sede Electrónica/Catálogo de Servicios/Voluntariado/ Concurso Fotográfico: "Retratos de Solidaridad 2025"** (https://sedeelectronica.alicante.es/servicios), debiendo acompañar la documentación que se indica en las presentes Bases y sus Anexos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, a través de su Sede Electrónica, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración Pública, a través de medios electrónicos. Así mismo, en los registros que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presenta a través de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, la entidad lo comunicará al Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, por correo electrónico al e-mail centro.voluntariado@alicante.es.

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

2. Las solicitudes de participación en la presente convocatoria, deberán ser suscritas por las personas interesadas o por los representantes legales de las personas jurídicas interesadas.

Para ello deberá de disponer de firma electrónica. En otro caso, deberá acudirse a la representación a través de persona que disponga de firma electrónica, acreditando la representación mediante la cumplimentación del modelo Anexo I. Las personas jurídicas se identifican a través de su firma digital de representante.

3. Documentación a presentar:

1) Solicitud de participación en el **CONCURSO DE FOTOGRAFÍA: "RETRATOS DE SOLIDARIDAD 2026".**
2) Fotocopia del DNI/NIF de la persona participante o CIF de la entidad.
3) Declaración responsable cumplimentada y firmada conforme al Anexo I.
4) Las imágenes, que se entregarán en archivo jpg conforme a la base cuarta de las presentes bases.
5) Memoria explicativa de cada imagen, con la descripción de la actividad.

4. Las imágenes se considerarán presentadas cuando la Concejalía de Derechos Públicos confirme la recepción de la documentación. Si se observase la falta de parte de la misma a presentar, se requerirá a la persona interesada mediante Oficio notificado electrónicamente para que en un plazo de 10 días subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición.

5. Las bases y los anexos a cumplimentar se pueden descargar a través del Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la página web de la Concejalía de Derechos Públicos (https://sedeelectronica.alicante.es/servicios)

Base Sexta.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se dará publicidad a estas bases en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la página web de la Concejalía de Derechos Públicos.

Base Séptima. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la página web de DERECHOS PÚBLICOS.

Una vez finalizado el plazo de presentación de la solicitud y la documentación requerida, la Concejalía de Derechos Públicos, publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal con la lista de las personas o entidades admitidas y excluidas al concurso.

Base Octava.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria de premios se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2315-48991 SUBVENCIÓN DE VOLUNTARIADO del Presupuesto Municipal 2026, con una dotación máxima de 3.500.-€ (TRES MIL QUINIENTOS EUROS).

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Base Novena. COMISIÓN DE VALORACIÓN/JURADO DEL CONCURSO.

1. El otorgamiento de premios, que regirán en el **CONCURSO DE FOTOGRAFÍA: "RETRATOS DE SOLIDARIDAD 2026", se efectuará a propuesta de una Comisión de Valoración/Jurado que estará compuesta por:**

Presidenta:
- Concejal/a Delegado/a, o persona en quien delegue.

Vocales:
- Concejal/a Delegado/a o persona en quien delegue.
- Técnico/a Medio del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, o persona a quien delegue.
- Técnico/a Medio del Servicio de Cultura, o persona a quien delegue.
- Un/a artista/profesional de la Fotografía o representante de la Asociación de Periodistas de la Provincia de Alicante.

Secretaría:
- Un/a Técnico/a Municipal de la Unidad de Voluntariado.

Las personas componentes de la Comisión de Valoración/Jurado tendrán voz y voto, salvo la Secretaria/o que tan sólo tendrá voz.

2. Las deliberaciones del Jurado serán secretas, y sus decisiones se adoptarán con total autonomía e independencia.

3. La Presidencia podrá considerar válidamente constituido el Jurado cuando asistan más de la mitad de sus componentes.

4. El concurso podrá ser declarado desierto por la Comisión de Valoración/Jurado, cuando considere que ninguno de los trabajos presentados alcanza el nivel mínimo de calidad.

5. La Comisión de Valoración/Jurado queda facultada para resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones. El fallo se adoptará por mayoría simple.

6. El Jurado dará traslado de su decisión al órgano competente quien, a la vista de la misma, declarará a los/as ganadores/as del concurso y resolverá el otorgamiento de los premios regulados en el presente procedimiento.

7. El fallo del concurso se hará público en la página web municipal , y en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante.

Base Décima. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La **puntuación máxima** que podrá obtenerse en la valoración de cada solicitud se establece en **100 puntos.**

El Jurado al formular su propuesta valorará las imágenes según los siguientes criterios:

1º Originalidad de las fotografías. (Hasta 20 puntos).

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
f0ec3397-d8ba-43a2-b4d0-132940229fe7
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26394719
Fecha de impresión: 11/09/2026 08:53:57
Página 5 de 6

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 10/09/2026 10:15
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 10/09/2026 11:59

2º Calidad de las fotografías. (Hasta 40 puntos).
3º Capacidad de trasmitir el significado y el valor del voluntariado en las entidades. (Hasta 20 puntos.
4º Capacidad de sensibilización. (Hasta 20 puntos) .

Base Décimo Primera. DIFUSIÓN.

Las personas participantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición deberán indicarlo expresamente en sus proposiciones.

Las mejores fotografías seleccionadas podrán ser expuestas como actividad de sensibilización, campaña o evento organizada por el Ayuntamiento de Alicante en el lugar que se determine, pudiendo hacer uso de ellas para cualquier actividad, publicarlas en redes sociales, exposiciones itinerantes, etc.

Décimo Segunda. IMÁGENES GANADORAS.

1.- Las imágenes ganadoras quedarán en propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Alicante, y podrán ser utilizadas para la difusión de la labor del voluntariado. Así mismo, se cederá cualquier tipo de derechos, en especial los referentes a la propiedad intelectual de carácter patrimonial; en concreto, las personas físicas o entidades ganadoras autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Ayuntamiento de Alicante y cederá los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, divulgación, transformación y puesta a disposición del público, en todos los soportes y plataformas, siempre con mención de su autoría, salvo que se solicite expresamente permanecer en el anonimato.

2. La Concejalía de Derechos Públicos del Ayuntamiento de Alicante queda autorizado por las personas físicas o entidades ganadoras para editar las imágenes **sin contraprestación económica,** en cualquier formato a efectos de difusión y publicidad de la conmemoración del 5 de Diciembre, Día Internacional del Voluntariado, o en cualquier otra actuación municipal.

Décimo Tercera. IMÁGENES NO GANADORAS.

Las imágenes no seleccionadas que hayan participado en el concurso, serán destruidas sin más trámite.

Décimo Cuarta. PAGO DE LOS PREMIOS.

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que obre en el registro de la Tesorería Municipal, siendo obligación de los ganadores gestionar ante el órgano competente el documento de alta a terceros, conforme a las instrucciones indicadas en el siguiente enlace https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros.

Décimo Quinta. DISPOSICIÓN FINAL.

En aquellos aspectos que no queden contemplados en las presentes bases, o duda sobre la interpretación del mismo, el Jurado queda facultado para su resolución, así como en relación a cuestiones

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
f0ec3397-d8ba-43a2-b4d0-132940229fe7
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26394719
Fecha de impresión: 11/09/2026 08:53:57
Página 6 de 6

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES (Jefa Servicio), 10/09/2026 10:15
2.- JULIO CALERO REY (Concejal), 10/09/2026 11:59

incidentales que puedan suscitarse en el desarrollo del concurso, incluidas las reclamaciones que pudieran plantearse.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente.

(Documento firmado electrónicamente)

EL CONCEJAL- DELEGADO
DE DERECHOS PÚBLICOS.

LA JEFA DEL SERVICIO DE INMIGRACIÓN,
COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO.

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php